



RESOLUCIÓN N° 00058-2023-OEFA/OAD

Lima, 16 de marzo de 2023

VISTO:

El escrito con registro N° 2023-E01-026520 de 17 de enero de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E01-279162 del 28 de febrero del 2023 presentados por **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS**, identificado con R.U.C. N° **10432793961**, con domicilio en Ca. Atahualpa Nro. 430 – Urb. San Carlos, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia y departamento de Lambayeque, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2276-2019-OEFA/DFAI del 31 de diciembre del 2019, notificada el 08 de enero del 2020, con recurso de reconsideración resuelto por la Resolución Directoral N° 0277-2020-OEFA/DFAI del 27 de febrero del 2020, notificada el 10 de marzo del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la "Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA" (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 2276-2019-OEFA/DFAI del 31 de diciembre del 2019, notificada el 08 de enero del 2020, con recurso de reconsideración resuelto por la Resolución Directoral N° 0277-2020-OEFA/DFAI del 27 de febrero del 2020, notificada el 10 de marzo del 2020, se sancionó a **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS** con una multa total ascendente a **1.72 UIT**;

Que, posteriormente, **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS**, fue notificada el 21 de febrero de 2020, con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 106-2020/UNO; por lo que, los siete (7) días hábiles señalados en los acápites anteriores, vencía el 03 de marzo de 2020. Así pues, al no haberse acogido al fraccionamiento en dicha fecha, le resulta aplicable como cuota inicial el sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, mediante escrito con registro N° 2023-E01-026520 de 17 de enero de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E01-279162 del 28 de febrero del 2023, **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, con la Carta N° 00071-2023-OEFA/OAD notificada el 27 de febrero de 2023, se le otorgó a **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS** el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento ascendente a **1.72 UIT**, así como lo correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, habiendo transcurrido más de diez días calendario de notificada la Carta N° 0071-2023-OEFA/OAD, el administrado **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que continúa hasta el día 16 de marzo de 2023, fecha en que se procedió a verificar la existencia del pago, por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS** mediante el escrito con registro N° 2023-E01-026520 de 17 de enero de 2023, complementado con el escrito con registro N° 2023-E01-279162 del 28 de febrero del 2023; dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 2276-2019-OEFA/DFAI, presentada por **MIGUEL ÁNGEL**

BUSTAMANTE VALLEJOS, mediante el escrito con registro N° 2023-E01-026520 de 17 de enero de 2023, complementado mediante escrito N° 2023-E01-279162 del 28 de febrero del 2023 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución a **MIGUEL ÁNGEL BUSTAMANTE VALLEJOS**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ECANLLA]

EMERSON CANLLA VIERA

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07445343"



07445343